# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Apulo (Cund.), Veintitrés (23) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

| | |
|---|---|
| Referencia: | Pertenencia No. 255994089001-2020-0008300 |
| Demandante: | Libardo López Moreno |
| Demandado: | Clementina López de Bohórquez y Otros |

Revisado el escrito que subsana la demanda promovida a través de apoderado judicial por la Señora Yina Patricia Mejía Rodríguez contra Clementina López de Bohórquez, Antonio López cogí, Jacinto López Cogí, Valentín López Cogí, Jorge López Moreno, María Elena López Peña, Alfredo López Peña, María Obdulia López Peña, María Leonor López Peña, Gerardino López Castañeda, Doris López Castañeda, Jesús López Castañeda, Mercedes López Castañeda y Personas Indeterminadas, se observa que esta reúne los requisitos que determinan su procedencia, por tanto, se dispone:

PRIMERO: Admitir la presente demanda y rituar su trámite de conformidad al procedimiento declarativo verbal consagrado en la ley 1564 de 2012, C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído al demandado Jacinto López Cogí en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Como quiera que se desconoce el lugar de domicilio de los demandados Clementina López de Bohórquez, Antonio López cogí, Valentín López Cogí, Jorge López Moreno, María Elena López Peña, Alfredo López Peña, María Obdulia López Peña, María Leonor López Peña, Gerardino López Castañeda, Doris López Castañeda, Jesús López Castañeda, Mercedes López Castañeda, se dispone emplazarlos, en consecuencia, se ordena su inclusión en el registro Nacional de Emplazados en los términos del artículo108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble pretendido en los términos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P

QUINTO: Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-14380 de la oficina de instrumentos públicos de La Mesa.

SEXTO: Comuníquese al Representante del Ministerio Público en lo agrario sobre el inicio de la presente actuación.

SEPTIMO: Comuníquese a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico para el desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Se reconoce personería al doctor FREDY GIOVANNI VASQUEZ VARGAS, en su condición de apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

**Firmado Por:**

**JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA**
**JUEZ MUNICIPAL**
**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f5e67f7ceaaa5cac4812612523984bc3570c914b82bfb14a47150bf85bfcea1f**
Documento generado en 22/10/2020 12:25:45 p.m.

**Valide é**
**https://proc**

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), Octubre 26 de 2020 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 037 de 2020

Secretario ,
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO